



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 SET. 2016

G.A

- - 0 0 4 3 7 7

Señor
ANTONIO BOTERO CUERVO
Representante Legal
Conservas California S.A.S.
Calle 30 Autopista al aeropuerto
Soledad - Atlántico

REF: RESOLUCION No. 00 0 0 0 6 1 4

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

30/09/16

Exp: 2002-031
Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@cr autonoma.gov.com
www.cra autonoma.gov.co



42

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la Resolución N°00233 de Abril de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Permiso de Vertimientos Líquidos, a la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., con Nit 890.101.648-5, representada legalmente por la señora Melba Escorcía Rosales, para la actividad productiva de Procesamiento y Envasado de Productos Alimenticios.

Que mediante Auto N° 0037 de 2016, la C.R.A., Inició el trámite de renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S, con Nit 890.101.648-5, representada legalmente por el señor Antonio Botero Cuervo, para la actividad productiva de Procesamiento y Envasado de Productos Alimenticios, solicitado con el radicado N° 0000089 de 06 de Enero de 2016.

Que con recibo de consignación N°540 del 10 de mayo de 2016, de la Gerencia Financiera de esta Corporación, la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., realizó el pago por \$3.915.416.00 Pesos M/L, por concepto de evaluación ambiental de la renovación del permiso de vertimientos líquidos solicitado.

Que con el fin de realizar la evaluación de la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos de la empresa en comento, profesionales adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica el 28 de Abril de 2016, a la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., ubicada en Calle 30 N° 1-125, Circunvalar –Vía al Aeropuerto, Municipio de Soledad - Atlántico, determinando en el Informe Técnico N°00563 del 17 de Agosto de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental, los siguientes aspectos:

17.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La actividad productiva de la Empresa Conservas California S.A.S., planta ubicada en Calle 30 N° 1-125, Circunvalar –Vía al Aeropuerto Municipio de Soledad, es la Fabricación y distribución, Compra y Venta de Alimentos y Sustancias Alimenticias como Néctares de Fruta, Salsa de Tomate, Pasta de Tomate, Leche, Avena, Refrescos de Fruta y Agua Ozonizada. Al momento de la visita técnica, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

Tiene en funcionamiento dos (2) plantas de producción, que son la tradicional y la Planta UHT (Ultra Higt temperatura). Tiene cuatro (4) bodegas de almacenamiento detalladas así: **Bodega de material de empaque primario** (bolsas de polietileno, Tetrapak y micro ingredientes ácido ascórbico, sal, azúcar, edulcolorantes y otros aditivos); **Bodega de material de empaque secundario** (empaques de cartón corrugado); **Bodega de producto terminado** (se almacenan los productos terminados en ésta planta y los producidos en otras plantas del interior del país); **Bodega de productos químicos** (ácido nítrico, soda cáustica, hipoclorito de sodio, jabón industrial entre otros). No tiene captación de aguas superficiales ni subterráneas. El agua la toman de la línea de distribución de la empresa Triple A.

basas

El proceso productivo de la empresa genera aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas. Las aguas residuales industriales provienen del lavado de máquinas, equipos, pisos, paredes y agua de purga de las maquinas esterilizadoras de proceso (Maflex y Esterithenr).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

El lavado a la maquinaria se hace con soda cáustica + Ácido Nítrico. Los pisos y las paredes se lavan tres (3) veces por día con hipoclorito de sodio + jabón industrial. Semanalmente se hace mantenimiento a la trampa de grasa y la grasa retirada se almacena como residuo ordinario. Las aguas residuales domésticas por medio de una tubería independiente también son vertidas al Alcantarillado sanitario de Soledad.

19.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

En el proceso productivo de la empresa Conservas California S.A.S., se genera aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas. Las aguas residuales industriales provienen del lavado de máquinas, equipos, pisos, paredes y agua de purga de las máquinas esterilizadoras de proceso (Maflex y Esterithenr). El agua residual industrial se conduce a través de una red de tuberías hasta un registro de mezcla donde se unen las aguas residuales de la planta de néctares y las aguas residuales de la plante de Leche, las aguas residuales ya mezcladas llegan a un sistema de Trampa de grasa y de ahí por sistema de Bombeo y a través de tubería llegan a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas –PTARI, finalmente las aguas ya tratadas son vertidas puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad.

La descripción del sistema de tratamiento para aguas residuales NO domésticas (Industriales), se encuentra en el ítem 20.1 (Memoria de la actualización del sistema de tratamiento de aguas NO domésticas -Diseño de la PTARI) del numeral 20 del presente concepto técnico.

El servicio de Aseo es prestado por la empresa ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección de residuos sólidos de 3 veces por semana.

El día de la visita técnica de inspección (abril 28 de 2016) se verificó la existencia de una nueva planta o sistema de tratamiento de aguas residuales NO domésticas o industriales (Ver fotografía). Los componentes del sistema son:

SISTEMA PRIMARIO: HOMOGENIZACIÓN, NEUTRALIZACIÓN Y ECUALIZACIÓN DE CAUDALES.

SISTEMA SECUNDARIO: SISTEMA DE DIGESTIÓN BIOLÓGICA AEROBIA MEDIANTE LODOS ACTIVADOS

Además cuenta con un SISTEMA DE SEPARACIÓN NETAMENTE FISICOQUÍMICO, que cuenta con Tanque cilíndrico con fondo cónico, un sistema de inyección de químicos y una unidad de flotación y sedimentación.

El sistema de tratamiento de aguas residuales NO domesticas (industriales) que se describe y detalla en el presente concepto técnico es diferente al sistema con que se otorgó el permiso de vertimientos líquidos en el año 2011. De hecho la anterior PTARI (año 2011) fue desmantelada totalmente por problemas técnicos, ya que no cumplía con los criterios de calidad para descarga de vertimientos líquidos industriales a un Alcantarillado sanitario.

Por solicitud de esta Corporación, la empresa Conservas California S.A.S., en el año 2013 (dentro de la vigencia de la Resolución No. 000233 de abril/2011-permiso de vertimientos) hizo el montaje y puso en marcha una planta de tratamientos para aguas residuales No domesticas (industriales) como consta en los informes de las visitas de seguimiento ambiental que esta Corporación ha realizado en ejercicio de sus funciones de Ley. Dicha PTARI fue recientemente actualizada por iniciativa propia de Conservas California S.A.S., en procura de optimizar la calidad de sus vertimientos líquidos, tal como se describe en el ítem 20.1 (Memoria de la actualización del sistema de tratamiento de aguas residuales NO domésticas -Diseño de la PTARI) del numeral 20 del presente concepto técnico.

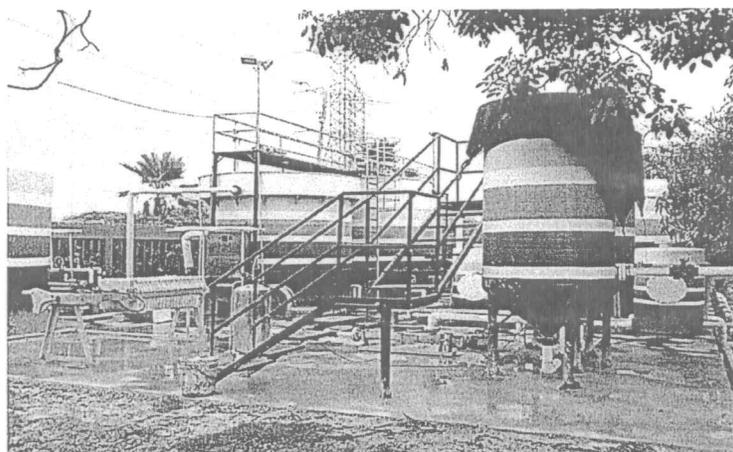
hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000614** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

Los lodos generados en la PTARI se compactan en un filtro prensa y se disponen con la firma Orgánicos del Caribe S.A.S., quien los recoge 2 veces por mes. Dichos lodos se empaican en tanques metálicos de 55 galones los cuales se tapan y se almacén en el área de almacenamiento de residuos sólidos, ubicado en la parte posterior de las instalaciones de la planta para su posterior disposición final.



Nueva PTAR Conserva California S.A.

Las **Aguas Residuales Domésticas** generadas por Conservas California S.A.S., son vertidas puntualmente al Alcantarillado Sanitario de Soledad Administrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P., y por norma no requieren permiso de vertimientos líquidos, lo cual es obligación y Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.

20.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

*Radicado No. 00089 del 06 de enero de 2016, la empresa referenciada solicitó la renovación del permiso de vertimientos líquidos, bajo las mismas condiciones del actual permiso de vertimientos y anexa: Estudio de caracterización de vertimientos líquidos correspondiente al segundo (2º) semestre de 2015 y copia memorias de cálculo de la actualización del sistema de tratamiento de aguas no domésticas (industriales).

20.1. Estudio de caracterización de vertimientos líquidos.

El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio TRIPLE A S.A. E.S.P., acreditado por el IDEAM mediante Resolución N°0159 del 06 de febrero de 2015. Se recolectaron muestras de agua de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales durante cinco (5) días en un muestreo compuesto. Se tomaron 10 alícuotas una cada hora para formar muestras compuestas diarias. La toma de muestras se realizó entre los días 13 y 17 de octubre de 2015.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater* 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Artículo 76 del Decreto 3930 de octubre de 2010 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El sistema de tratamiento de aguas residuales de la empresa Conservas California S.A.S., vierte directamente al Alcantarillado Sanitario de la triple del municipio de Soledad, para efectos de evaluar el comportamiento del sistema, se realiza la comparación con lo establecido en el artículo 76 del decreto 3930 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 de mayo de 2015 –régimen de transición (73 del Decreto 1594 de 1984).

Fecha de muestreo:

hacak

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

MUESTRA No	CARACTERISTICAS	CODIGO	FECHA
1	ENTRADA PLANTA DE TRATAMIENTO	246257	13/10/2015
2	SALIDA PLANTA DE TRATAMIENTO	246257	13/10/2015
1	ENTRADA PLANTA DE TRATAMIENTO	246295	14/10/2015
2	SALIDA PLANTA DE TRATAMIENTO	246296	14/10/2015
1	ENTRADA PLANTA DE TRATAMIENTO	246299	15/10/2015
2	SALIDA PLANTA DE TRATAMIENTO	246300	15/10/2015
1	ENTRADA PLANTA DE TRATAMIENTO	246301	16/10/2015
2	SALIDA PLANTA DE TRATAMIENTO	246302	16/10/2015
1	ENTRADA PLANTA DE TRATAMIENTO	246303	17/10/2015
2	SALIDA PLANTA DE TRATAMIENTO	246304	17/10/2015

Características de recolección y realización de los ensayos

ENSAYO	REFERENCIA ANALITICA APLICADA	RECIPIENTE DE RECOLECCION	PRESERVACION DE LA MUESTRA
TEMPERATURA	STM 2550 B	Determinación In situ	-
VALOR PH	STM* 4500H*B	Determinación In situ	-
DETERGENTES (SAAM)	Instructivo AAA IE-125	Frasco plástico	Refrigeración
MATERIAL FLOTANTE	SM 5210B 4500O.C	Frasco plástico	Refrigeración
CLORUROS	SM 4500 CI- B	Frasco plástico	Refrigeración
SULFATOS	SM 4500 SO E	Frasco plástico	Refrigeración
DBO ₅	SM 5210B	Frasco plástico	Refrigeración
NITROGENO TOTAL (NTK)	SM 5210 B, 4500 O.C	Frasco plástico	Refrigeración
SOLIDO SEDIMENTABLES	SM 2540 F	Frasco plástico	Refrigeración
FENOLES TOTALES	SM 5530 D	Frasco plástico	NaOH pH > 10
GRASAS Y/O ACEITES	SM 5520 D	Frasco de vidrio	H ₂ SO ₄ pH < 2
COLIFORME FECALES	SM 9221 B	Frasco plástico	Refrigeración
COLIFORMES TOTALES	SM 9221 B	Frasco plástico	Refrigeración
FOSFATOS	Instructivo Ensayo IE-71	Frasco plástico	Refrigeración
DOO	SM 5220 D	Frasco de vidrio	H ₂ SO ₄
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D	Frasco plástico	Refrigeración

El método analítico utilizado para medir el caudal fue Volumétrico utilizando recipiente o balde aforado y un cronómetro.

Resultados ENTRADA del sistema de tratamiento.

Parámetro	unidades	Valor promedio de 5 días de monitoreo	Observaciones C.R.A.			
			Acreditado por el IDEAM		Establecido por CRA (Res. 233 de abril de 2011).	
			SI	NO	SI	NO
COLOR VERDADERO	UPICo	8,7		X		X
TEMPERATURA	°C	33,02	X		X	
pH	Unidades	8,95	X		X	
DETERGENTE SAAM	mg/L	1,754		X		X
DUREZA TOTAL	mg/L	118,92		X		X
FENOLES	mg/L	ND		X		X
DICLOROFENO	mg/L	ND		X		X
NITROFENOL	mg/L	ND		X		X

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

DIMETIL FENOL	mg/L	ND		X		X
CLORO METILFENOL	mg/L	ND		X		X
TRICLOROFENOL	mg/L	ND		X		X
PENTACLOROFENOL	mg/L	ND		X		X
FENOL	mg/L	ND		X		X
2-CLOROFENOL	mg/L	ND		X		X
MATERIAL FLOTANTE		6		X		X
ALCALINIDAD TOTAL	mg/L	186.725		X		X
FENOLES TOTALES	mg/L	<0.100		X		X
CLORUROS	mg/L	37.04		X		X
SULFATOS	mg/L	35.52		X	X	
DBO5	mg/L	94.6	X		X	
NITROGENO TOTAL	mg/L	20.04		X		X
SOLIDO SEDIMENTABLES	mg/L	0.72		X		X
GRASAS Y ACEITES	mg/L	42.6	X		X	
N-NITRATO	mg/L	18.64		X		X
COLIFORMES FECALES	NMP/100 ml	5390333	X			
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 ml	5417333	X			
FOSFATOS	mg/L	4.416		X	X	
DQO	mg/L	307.1	X		X	
ACIDEZ	mg/L	-37.86		X		X
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	130.8	X		X	
DUREZA CALCICA	mg/L	88		X		X

NOTA: (1)-El monitoreo de los parámetros fosfatos y sulfatos se rechaza, por cuanto el laboratorio que realizó dicho monitoreo no estaba acreditado por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de estos dos (2) parámetros.

(2)-Se aclara que Conservas California S.A.S., monitoreo una serie de parámetros que no fueron establecidos por esta Corporación en el permiso de vertimientos líquidos, es decir, no eran de carácter obligatorio monitorearlos. El laboratorio de la TRIPLE A S.A. E.S.P., no estaba acreditado por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de dichos parámetros. Los resultados se toman simplemente como una referencia.

Resultados SALIDA del sistema de tratamiento.

Parámetro	unidades	Valor promedio de 5 días de monitoreo	Observaciones C.R.A.			
			Acreditado por el IDEAM		Establecido por CRA (Res. 233 de abril de 2011).	
			SI	NO	SI	NO
COLOR VERDADERO	UPICo	10		X		X
TEMPERATURA	°C	32.2	X		X	
pH	Unidades	7.50	X		X	

Capat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

DETERGENTE SAAM	mg/L	0.62		X		X
DUREZA TOTAL	mg/L	79.8		X		X
FENOLES	mg/L	ND		X		X
DICLOROFENO	mg/L	ND		X		X
NITROFENOL	mg/L	ND		X		X
DIMETIL FENOL	mg/L	ND		X		X
CLORO METILFENOL	mg/L	ND		X		X
TRICLOROFENOL	mg/L	ND		X		X
PENTACLOROFENOL	mg/L	ND		X		X
FENOL	mg/L	ND		X		X
2-CLOROFENOL	mg/L	ND		X		X
MATERIAL FLOTANTE		6		X		X
ALCALINIDAD TOTAL	mg/L	200.5		X		X
FENOLES TOTALES	mg/L	<0.100		X		X
CLORUROS	mg/L	119.04		X		X
SULFATOS	mg/L	36.68		X	X	
DBO5	mg/L	17.04	X		X	
NITROGENO TOTAL	mg/L	21.5		X		X
SOLIDO SEDIMENTABLES	mg/L	<0.1		X		X
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<15.9	X		X	
N-NITRATO	mg/L	33.0		X		X
COLIFORMES FECALES	NMP/100 ml	59966	X			
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 ml	355960	X			
FOSFATOS	mg/L	0.91		X	X	
DQO	mg/L	46.6	X		X	
ACIDEZ	mg/L			X		X
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	12	X		X	
DUREZA CALCICA	mg/L	51		X		X
CAUDAL	L/s	2.13	X		X	

NOTA: (1)-El monitoreo de los parámetros fosfatos y sulfatos se rechaza, por cuanto el laboratorio que realizó dicho monitoreo no estaba acreditado por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de estos dos (2) parámetros.

(2)-Se aclara que Conservas California S.A.S., monitoreo una serie de parámetros que no fueron establecidos por esta Corporación en el permiso de vertimientos líquidos, es decir, no eran de carácter obligatorio monitorearlos. El laboratorio de la TRIPLE A S.A. E.S.P., no estaba acreditado por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de dichos parámetros. Los resultados se toman simplemente como una referencia.

Eficiencia de la Planta de Tratamiento: Régimen de transición, artículo 2.2.3.3.9.1, del Decreto 1076 de mayo de 2015.

PARAMETRO	UNIDADES	PROMEDIO ENTRADA PTAR	PROMEDIO SALIDA PTAR	%REMOCIÓN EN CARGA	Decreto 1594/84, art. 73.Usuario existente	CUMPLIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

Temperatura		33	32,2	-	≤40°C	CUMPLE
pH		8,95	7,50	-	5 - 9	CUMPLE
Grasas y Aceites		42,6	<15,9	100%	<100	CUMPLE
S. Suspendidos Totales		88	12	86,4%	Remoción ≥50% en carga	CUMPLE
DBO ₅		94,6	17,04	82%	Remoción ≥30% en carga	CUMPLE

20.2. Memoria de la actualización del sistema de tratamiento de aguas no domésticas (industriales) -Diseño de la PTAR.

El documento Memoria de Diseño de la PTAR contiene:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA.

Diseño y construcción de los medios de tratamiento para las aguas residuales de origen industrial de la Empresa Conservas California S.A.S.

Los procesos para el Tratamiento de aguas residuales No domésticas se basan en la eliminación de los contaminantes hasta enmarcar los valores dentro de los límites de los valores permisibles de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de los procesos productivos de CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., involucra los siguientes procesos:

SISTEMA PRIMARIO:

HOMOGENIZACIÓN, NEUTRALIZACIÓN Y ECUALIZACIÓN DE CAUDALES: En el cual se eliminan los diferenciales de caudal, recibiendo el agua proveniente del proceso con diferentes caudales y entregando al sistema un caudal constante. Mediante un Sistema de Análisis y control de pH en línea, neutraliza el agua para entregar al Sistema de Digestión Biológica, un afluente con un rango de pH de 6.5 a 8.0 unidades de hidronio.

SISTEMA SECUNDARIO:

SISTEMA DE DIGESTIÓN BIOLÓGICA AEROBIA MEDIANTE LODOS ACTIVADOS: En el cual un cultivo bacterial descompone mediante digestión los contaminantes, utilizándolos con alimento y fuente de energía requerida para la supervivencia y reproducción del cultivo bacterial. Este sistema está compuesto por tanques de reacción en el cual las bacterias entran en contacto con los contaminantes y se presenta la biodegradación en presencia de aire suministrado por un aireador y un tanque sedimentador para separar el licor y el agua clarificada.

SISTEMA DE SEPARACIÓN NETAMENTE FISICOQUÍMICO, mediante el cual se separan los contaminantes disueltos (Grasa, Hidratos de Carbono y materia inorgánica). Consta de los siguientes sistemas unitarios operacionales:

PLANTA AQUA RESIDUAL: Tanque en P.R.F.V. cilíndrico con fondo cónico, en la cual se realiza la separación de los contaminantes del agua residual. A continuación se explica su funcionamiento.

Está compuesto por:

base

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000614** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

- Un SISTEMA DE INYECCIÓN DE QUÍMICOS. En el cual se lleva a cabo un proceso de dosificación y mezcla del agua residual con los reactivos químicos requeridos para su depuración.

Está constituido por una batería de bombas dosificadoras, tanques de preparación de los reactivos y un mezclador estático.

De acuerdo a pruebas de jarras y pruebas en planta realizadas, se determina una dosificación de los reactivos requeridos (Coagulante y Floculante).

- Una UNIDAD DE FLOTACIÓN Y SEDIMENTACIÓN. En el cual se lleva a cabo la separación del agua y sus contaminantes.

Tanto el Oxígeno como el Hidrógeno liberado se unen inmediatamente a las micelas en formación, creando así un retículo sólido-gas-sólido-gas, y disminuyendo significativamente la gravedad específica del coágulo o micela para lograr su flotación. El aire inyectado también por efectos de tensión superficial, entra a formar parte del retículo sólido-gas-sólido-gas y acelera la velocidad ascensional de este.

La micela en su trayectoria ascensional atrapa y arrastra los sólidos suspendidos, logrando así un alto grado de clarificación del agua.

La micela, constituida en gran parte por DBO soluble inicial; atrapa y arrastra los sólidos hacia la superficie, para lo cual es ayudada por la acción del Oxígeno e Hidrógeno. Al flotar estos compuestos, son eliminados por la parte superior.

Adicionalmente a las micelas se forman otros tipos de flocs, compuestos por elementos orgánicos e inorgánicos, Estos flocs son de mayor tamaño que las micelas y de peso específico mayor que el del agua, por lo tanto son eliminados por el proceso de sedimentación acelerada y retirados por la parte inferior de la planta, quedando en la parte media de la unidad el agua clarificada lista para su disposición final.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

En el tanque Homogenizador se reciben y mezclan las aguas de los diferentes procesos, Un sistema de análisis y control de pH en línea mantiene el pH del agua en un rango de 6.5 a 8.0, un blower (soplador) le inyecta aire mediante difusores. Una batería de bombas tipo autocebante para aguas negras (BA), succiona el caudal a tratar y lo pasa a los Reactores Biológicos Aerobios, mediante Lodos activados, dos blowers (sopladores) le inyectan aire mediante difusores para generar un ambiente aerobio, un cultivo bacterial degrada la materia orgánica y la prepara para ser separada por medios fisicoquímicos, seguidamente, una Bomba Autocebante envía el agua al clarificador de Lodos activados, Una bomba sumergible envía el licor activo al tanque de Neutralización y Homogenización, el agua clarificada pasa al Tanque de Alivio, una Batería de Bombas Auto-cebantes envía el caudal a tratar al mezclador estático, Una bomba dosificadora inyecta el coagulante al agua residual y una bomba dosificadora le inyecta el floculante, el agua con la mezcla de reactivos (coagulante y floculante) pasa al tanque de flotación - sedimentación en el cual son separados los contaminantes, el agua efluente del sistema se conduce por una tubería de 6", en la cual se aplica ozono para su desinfección, a la caja de inspección final.

Por la parte inferior de los tanques clarificadores (Lodos Activados y Fisicoquímico) se drenan los lodos que pasan al sistema de deshidratación para poder ser dispuestos finalmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

El documento técnico contiene todas las consideraciones técnicas y las memorias de cálculo en el diseño de la Planta de Tratamiento para aguas residuales NO domésticas de la empresa Conservas California.

CONSIDERACIONES CRA:

1).- De conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de mayo de 2015, las obras de construcción del sistema de tratamiento de aguas Residuales deben ser aprobadas por la autoridad ambiental competente.

Artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de mayo de 2015

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

21. CUMPLIMIENTO

*Resolución No. 000233 de abril de 2011 otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Conservas California S.A., por término de 5 años sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

<p>1.- Realizar semestralmente caracterización a las aguas residuales industriales en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, solidos suspendidos totales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, fosfatos, sulfatos, Coliformes Totales y Coliformes fecales. CUMPLIMIENTO PARCIAL.</p>
--

<p>OBSERVACIONES = La empresa presentó la caracterización para la solicitud de renovación del permiso de vertimientos líquidos.</p>
--

<p>El monitoreo de los parámetros fosfatos y sulfatos se rechaza, por cuanto el laboratorio que realizó dicho monitoreo no estaba acreditado por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de estos dos (2) parámetros.</p>

<p>La empresa vierte sus aguas residuales industriales puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad.</p>

<p>2.- Presentar un término de 30 días, la siguiente información: Registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. SI CUMPLIÓ.</p>
--

*Auto No. 000854 del 30/agosto/2011, hacen unos requerimientos a la empresa Conservas California S.A., con el Radicado No. 009292 del 10/octubre/2011 y Radicado No. 011078 del 6/diciembre/2011, da respuesta a las obligaciones establecidas en el Auto No. 000854 del 30/agosto/2011.

*Auto No. 000854 del 30/agosto/2011, hacen unos requerimientos a la empresa Conservas California S.A., para que cumpla con:

1.- Corregir la variación de pH y de Temperatura en los vertimientos, para lo cual debe monitorear los vertimientos durante tres (3) días consecutivos y presentar los resultados de las mediciones a la CRA.

2.- Cumplir con la norma de remoción de DBO₅ y SST establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594/1984, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. El día de la visita técnica de inspección se verificó la existencia de una nueva planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, la cual se encuentra operando. Conforme al último monitoreo de los vertimientos líquidos realizados en octubre de 2015.....**SI CUMPLE**

basca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000614** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

22. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Conservas California S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

- De acuerdo con los resultados obtenidos en los análisis el sistema de tratamiento de la planta de aguas residuales no domesticas de la empresa Conservas California S.A.S., demuestran que las aguas vertidas al alcantarillado sanitario de Soledad CUMPLEN con los límites permitidos por la norma nacional de vertimientos vigente.
- El monitoreo de los parámetros fosfatos y sulfatos se rechaza, por cuanto el laboratorio que realizó dicho monitoreo no estaba acreditado por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de estos dos (2) parámetros

Memoria de la actualización del sistema de tratamiento de aguas no domésticas (industriales) -Diseño de la PTAR.

El documento Memoria de Diseño de la PTAR contiene la descripción de los Componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales Industriales, constituido por:

- SISTEMA PRIMARIO: HOMOGENIZACIÓN, NEUTRALIZACIÓN Y ECUALIZACIÓN DE CAUDALES.
- SISTEMA SECUNDARIO: SISTEMA DE DIGESTIÓN BIOLÓGICA AEROBIA MEDIANTE LODOS ACTIVADOS
- Además cuenta con un SISTEMA DE SEPARACIÓN NETAMENTE FISICOQUÍMICO, que cuenta con Tanque cilíndrico con fondo cónico, un sistema de inyección de químicos y una unidad de flotación y sedimentación.

El permiso de vertimiento líquidos otorgado por esta Corporación a la empresa Conservas California S.A., con la Resolución No.000233 de abril/2011, se hizo con base a un sistema de tratamiento de aguas residuales NO domesticas (industriales) que fue desmantelado totalmente por problemas técnicos, por cuanto no cumplía con los criterios de calidad para descarga de vertimientos líquidos industriales a un Alcantarillado Sanitario Público. A la fecha la empresa opera una nueva PTARI, la cual cumple con la norma nacional de vertimientos líquidos a un Alcantarillado sanitario público.

De conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de mayo de 2015, las obras de construcción del sistema de tratamiento de aguas Residuales deben ser aprobadas por la autoridad ambiental competente.

“Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada”.

Se acéptese como cierta, valedera y suficiente la información suministrada por la empresa Conservas California S.A.S., para el trámite de Renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos.

Con el Radicado N° 011619 del 14 de diciembre del 2015, la empresa presentó el Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Vertimientos PGRMV, para su evaluación, dicho documento No se evaluó, debido a que no aplica para vertimientos puntuales a un alcantarillado público.

DE LA DECISION ADOPTAR

3/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N° 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Técnico N°00563 del 17 de Agosto de 2016, y la normativa ambiental aplicable, esta Entidad considera Viable Renovar el Permiso de Vertimientos líquidos a la empresa Conservas California S.A.S., otorgado con la Resolución N°00233 de Abril de 2011, en un Caudal estimado de los vertimientos máximo de **Cuatro litros por segundo (4 L/s)**, por un término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutive de este proveído.

Así mismo, No es pertinente Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), debido a que no aplica para vertimientos puntuales a un alcantarillado público de acuerdo a lo determinado por la normatividad ambiental vigente, decreto 1076 de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala “*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...*”

Que artículo 2.2.3.3.5.7. Ibídem, establece “*Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*”

Que el artículo 2.2.3.3.5.10, reglamenta la Renovación del permiso de vertimiento, “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad

hacah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento”.

Que el artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *“Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye *“el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el Permiso de Vertimientos líquidos a la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S, con Nit 890.101.648-5, representada legalmente por el señor Antonio Botero Cuervo o quien haga sus veces, otorgado con la Resolución N°00233 de Abril de 2011, para la actividad productiva de Procesamiento y Envasado de Productos Alimenticios.

PARAGRAFO: El Permiso de Vertimientos Líquidos se renueva para un Caudal estimado de los vertimientos máximo de **Cuatro litros por segundo (4 L/s)**, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo,

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- 1.- Realizar semestralmente estudio de Caracterización de Vertimientos Líquidos a la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No domésticas -punto de descarga al alcantarillado de Soledad.
- 2.- Los parámetros a monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Artículo 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de

Conservas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

2015 (Vertimientos puntuales de aguas residuales NO domésticas al alcantarillado público), y/o la norma que la actualice o remplace y cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y/o la norma que la actualice o remplace.

3.- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos en el Artículo 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, para ello se debe realizar un monitoreo durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando ocho (8) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.

4.- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.

5.- Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos de campo y de laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

6.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Gerencia de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

7- Dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3., 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

8- Para la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua la empresa Conservas California S.A., debe cumplir con las normas legales en materia de disposición de residuos sólidos.

ARTICULO TERCERO: NO APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), por cuanto este no aplica para vertimientos puntuales a un alcantarillado público, de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N°00563 del 17 de Agosto de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S, con Nit 890.101.648-5, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

hacok

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000614 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.”

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **08 SET. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

30/08/16
Exp:2002-031

C.T.563 17/08/2016

Proyectó: Merielsa García, Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor

Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental

VB: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)